



División de Vivienda y Redesarrollo de la Ciudad de Chandler

Aviso de los Derechos de Ocupación

Bajo el Decreto Sobre la Violencia Contra la Mujer “VAWA”

A Todos los Inquilinos/as y Solicitantes

El Decreto Sobre la Violencia Contra la Mujer (VAWA por sus siglas en inglés) provee protecciones para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. Las protecciones del decreto VAWA no sólo están disponibles para las mujeres, sino que están disponibles por igual para todas las personas independientemente de su género/sexo, identidad de género, u orientación sexual. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD por sus siglas en inglés) es la agencia federal que supervisa que los **programas de vivienda pública y del vale de la vivienda de opción** estén en cumplimiento con el decreto VAWA. Este aviso explica sus derechos bajo el decreto VAWA. Una forma de certificación que ha sido aprobada por HUD se adjunta a este aviso. Usted puede llenar esta forma para mostrar que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, y que desea ejercer sus derechos bajo el decreto VAWA.

Protecciones para los Solicitantes

Si usted de otra forma cualifica para recibir asistencia bajo los **programas de vivienda pública o del vale de la vivienda de opción**, no se le puede denegar la admisión o la asistencia porque es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Protecciones para los Inquilinos/as

Si usted está recibiendo asistencia bajo los **programas de vivienda pública o del vale de la vivienda de opción**, no se le puede denegar la asistencia, dar por terminada su participación, o ser desalojado/a de su vivienda de alquiler porque es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Además, si usted o un individuo afiliado a usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho por parte de un miembro de su hogar o algún invitado, a usted no se le puede denegar la asistencia de alquiler o derechos de ocupación bajo los **programas de vivienda pública y del vale de la vivienda de opción** exclusivamente basándose en la actividad delictiva directamente relacionada con dicha violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Individuo afiliado significa su cónyuge, padre, madre, hermano, hermana, hijo o hija, o una persona para la cual usted esté ocupando el lugar de su padre, madre, o custodio (por ejemplo, el individuo afiliado está bajo su cuidado, custodia, o control); o cualquier individuo, inquilino/a, u ocupante legal viviendo en su hogar.

Desalojando al/la Abusador/a o Perpetrador/a del Hogar [PIH 2017-08]

La División de Vivienda y Redesarrollo de la Ciudad de Chandler (COCHRD por sus siglas en inglés), puede dividir (bifurcar) su contrato de alquiler para desalojar al individuo o dar por terminada la asistencia de la persona que haya participado en actividades criminales (el/la abusador/a o perpetrador/a) relacionadas directamente con la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Si la división COCHRD decide desalojar al/la abusador/a o perpetrador/a, la división COCHRD no puede denegar los derechos de los inquilinos/as elegibles a la unidad ni castigar de otro modo al resto de los inquilinos/as. Si el/la abusador/a o perpetrador/a que fue desalojado/a era el/la único/a inquilino/a con elegibilidad establecida para recibir asistencia bajo el programa, la división COCHRD debe permitir que el/la inquilino/a que sea o haya sido la víctima y otros miembros del hogar permanezcan en la unidad durante un período de tiempo, para poder establecer su elegibilidad bajo el programa o bajo otro programa de vivienda de HUD cubierto por el decreto VAWA, o para encontrar vivienda alternativa.

El Aviso PIH 2017-08 declara que la Regla Final del Decreto VAWA en 24 CFR 5.2009(b) establece un tiempo razonable para establecer la elegibilidad bajo el programa de vivienda cubierta o encontrar una vivienda alternativa después de la bifurcación del alquiler en situaciones en las que el individuo que fue desalojado o a quien se le haya cancelado la asistencia era el/la inquilino/a elegible. Esto sólo sería un problema para las familias mixtas, en las que se provee asistencia al/la perpetrador/a y la víctima es un miembro del hogar que no haya afirmado un estatus migratorio elegible:

- HUD aclaró en la Regla Final del decreto VAWA que el período de 90 días no es aplicable a los programas de vales HCV y de Vivienda Pública.
- La asistencia está limitada a 30 días si el miembro restante de la familia no ha presentado documentación que demuestre un estatus migratorio satisfactorio o una apelación pendiente de una determinación de verificación del estado migratorio del miembro de la familia.

Al remover al/la abusador/a o perpetrador/a del hogar, la división COCHRD debe seguir los procedimientos de desalojo federales, estatales, y locales. A fin de dividir un contrato de alquiler, la división COCHRD puede, pero no está obligada a hacerlo, pedirle documentación o certificación de las incidencias de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Mudándose a Otra Unidad

A petición suya, la división COCHRD puede permitirle mudarse a otra unidad, sujeto a la disponibilidad de otras unidades, y conservar su asistencia. Para aprobar una solicitud, la división COCHRD puede pedirle que provea documentación que indique que usted solicita mudarse debido a un caso de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. Si la solicitud es una petición de traslado de emergencia, el proveedor de vivienda puede pedirle que presente una solicitud por escrito o que llene una forma que certifique que usted reúne los criterios para un traslado de emergencia bajo el decreto VAWA. Los criterios son:

- 1. Usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.** Si la división COCHRD aún no cuenta con la documentación que indica que usted es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, la división COCHRD puede pedirle a usted dicha documentación, tal como se describe en la sección de documentación a continuación.
- 2. Usted solicita expresamente el traslado de emergencia.** La división COCHRD puede optar por requerir que usted presente esta forma, o puede aceptar otra solicitud oral o por escrito.
- 3. Usted razonablemente cree que existe una amenaza de daño inminente de violencia adicional si permanece en la unidad actual.** Esto significa que usted tiene razón para temer que si usted no recibe un traslado puede sufrir violencia en un futuro muy cercano.

O

Usted ha sido víctima de agresión sexual y la agresión ocurrió en las instalaciones durante un período de 90 días de calendario previos a su solicitud de traslado. Si usted es víctima de agresión sexual, entonces además de calificar para un traslado de emergencia porque usted razonablemente cree que se encuentra en peligro de daño inminente de violencia adicional si permanece en su unidad,

usted puede calificar para un traslado de emergencia si la agresión sexual ocurrió en las instalaciones de la propiedad de la cual usted está buscando el traslado, y dicha agresión ocurrió dentro de un periodo de 90 días de calendario antes de que usted solicitara expresamente el traslado.

La división COCHRD mantendrá en confidencialidad las solicitudes para traslados de emergencia hechos por víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, así como la ubicación a la que se muden dichas víctimas y sus familias.

El plan de traslado de emergencia de la división COCHRD provee más información sobre los traslados de emergencia, y la división COCHRD debe poner a su disposición una copia de su plan de traslado de emergencia si usted solicita verlo.

Documentando que Usted Es o Ha Sido Víctima de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual, o Acecho

La división COCHRD puede, pero no está obligada a hacerlo, pedirle documentación para “certificar” que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. Dicha solicitud de la división COCHRD debe hacerse por escrito, y la división COCHRD debe concederle por lo menos 14 días laborales (los sábados, domingos y días festivos federales no cuentan) desde el día en el que usted reciba la solicitud para que provea la documentación. La división COCHRD puede, pero no está obligada a hacerlo, extender el plazo límite de tiempo para presentar la documentación si se le solicita.

Usted puede proveer como documentación uno de los siguientes a la división COCHRD. Usted elije cuál de los siguientes presentará si la división COCHRD le pide que provea documentación de que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho:

- Una forma llena de certificación aprobada por HUD, *CERTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE PAREJA, AGRESIÓN SEXUAL, O ACECHO, Y DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA*, forma HUD 5382, que la división COCHRD le ha entregado con este aviso, la cual documenta un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. La forma le pedirá su nombre, la fecha, la hora y el lugar del incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, y una descripción del incidente. La forma de certificación provee espacio para incluir el nombre del/la agresor/a o perpetrador/a, si usted sabe el nombre del/la agresor/a o perpetrador/a y es seguro proveerlo.
- Un registro de una agencia administrativa, del cumplimiento de la ley o de la corte federal, estatal, tribal, territorial o local que documente el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. Ejemplos de tales registros incluyen reportes de la policía, órdenes de protección y órdenes de restricción, entre otros.
- Una declaración, la cual usted deberá firmar, junto con la firma de un empleado, agente, o voluntario de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico, o un profesional de servicios para la salud mental (colectivamente, “profesional”) de quien usted haya pedido asistencia para resolver el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, o los efectos del abuso, y que el profesional que usted seleccionó atestigüe bajo pena de perjurio que él o ella cree que el incidente o incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho son motivos para la protección.
- Cualquier otra declaración o evidencia que la división COCHRD esté de acuerdo en aceptar.

Si usted no provee o se niega a proveer uno de estos documentos dentro del plazo de 14 días laborales, la división COCHRD no tendrá que proporcionarle las protecciones contenidas en este aviso.

Si la división COCHRD recibe evidencia contradictoria de que ha ocurrido un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho (tales como formas de certificación de dos o más miembros de un hogar en los que cada uno afirma ser la víctima y nombra a uno o más de los miembros del hogar que también han presentado una solicitud como el/la abusador/a o perpetrador/a), la división COCHRD tiene el derecho de solicitar que usted provea documentación de terceros dentro de 30 días de calendario para poder resolver el conflicto. Si usted no provee o se niega a proveer la documentación de terceros en el caso de que haya evidencia contradictoria, la división COCHRD no tendrá que proporcionarle las protecciones contenidas en este aviso.

Dadas las posibles consecuencias tanto para la víctima como para el/la presunto/a perpetrador/a de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho, es importante que cualquier acusación hecha por un individuo contra otro se haga con el entendimiento de que hay consecuencias si las acusaciones son falsas.

- (A este respecto, la forma HUD-5382 informa que la presentación de información falsa puede ser la base para la denegación a la admisión, la terminación de la asistencia, o el desalojo). (Aviso PIH 2017-08)

Estatus Migratorio / Auto Peticionario (Aviso PIH 2017-02)

Un "Auto Peticionario" es una categoría de individuos maltratados que no son ciudadanos y que buscan el estatus de residente permanente legal sin la cooperación o el conocimiento de su pariente abusivo. Un "Auto Peticionario bajo el decreto VAWA" es una categoría de individuos maltratados que no son ciudadanos que buscan alivio relacionado con el decreto VAWA y otras peticiones relacionadas con el decreto VAWA o solicitudes del estatus de residente permanente legal.

El Aviso PIH 2017-02 explica los procedimientos que la división COCHRD debe seguir cuando un/a solicitante o residente/inquilino/a solicita admisión o residencia continua como resultado de ser auto petionario/a bajo el decreto VAWA

- A. De acuerdo con la Sección 214 del Decreto de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1980, HUD no puede permitir asistencia financiera a individuos inelegibles que no sean ciudadanos, pero la asistencia no se debe denegar mientras se verifica el estatus migratorio o la apelación pendiente de una determinación sobre el estatus migratorio satisfactorio.
- B. HUD ha determinado que los auto petionarios pueden indicar que tienen un "estatus migratorio satisfactorio" cuando solicitan asistencia o asistencia continua de los proveedores de vivienda cubiertos por la Sección 214. "Estatus migratorio satisfactorio" significa un estatus migratorio que no hace que el individuo sea inelegible para recibir asistencia financiera. Después de verificar dicho estatus migratorio en el Sistema de Verificación Sistemática de Extranjeros para Derechos (SAVE por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés), la división COCHRD tomará una determinación final en cuanto a la elegibilidad del/la auto petionario/a para recibir asistencia.
- C. La división COCHRD no denegará, reducirá, o dará por terminada la asistencia de un/a auto petionario/a bajo el decreto VAWA que declare que tiene un "estatus migratorio satisfactorio". La división COCHRD verificará que el/la solicitante o participante sea un/a auto petionario/a utilizando el sistema SAVE para verificar el estatus migratorio.
- D. Todas las protecciones otorgadas bajo el decreto VAWA son aplicables al/la auto petionario/a durante todo el proceso de verificación.
- E. No todas las víctimas que no son ciudadanos que han sido sometidas a agresión o crueldad extrema calificarán bajo estos procedimientos. Para calificar, la víctima que no sea ciudadana debe haber sido maltratada o sometida a crueldad extrema por su cónyuge, padre o madre, quien sea ciudadano/a estadounidense o residente legal permanente. La división COCHRD puede recibir una petición en cualquier momento, pero lo más probable es que estén relacionadas con una solicitud de protecciones bajo el

decreto VAWA en conformidad con 24 CFR Parte 5 Subparte L (ej.: con una solicitud de traslado de emergencia o ruptura familiar resultante de la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

F. La división COCHRD seguirá los pasos descritos en el Aviso PIH 2017-02 para completar la verificación.

Confidencialidad

La división COCHRD debe mantener en confidencialidad cualquier información que usted provea relacionada con el ejercicio de sus derechos bajo el decreto VAWA, incluyendo el hecho de que usted esté ejerciendo sus derechos bajo el decreto VAWA.

La división COCHRD no debe permitir que cualquier individuo administrando asistencia u otros servicios a nombre de la división COCHRD (por ejemplo, empleados y contratistas) tenga acceso a información confidencial a menos que sea por razones que requieran específicamente que estas personas tengan acceso a esta información bajo las leyes federales, estatales o locales aplicables.

La división COCHRD no debe ingresar su información en cualquier base de datos compartida ni revelar su información a cualquier otra entidad o individuo. Sin embargo, la división COCHRD puede revelar su información si:

- Usted da su permiso por escrito para que la división COCHRD revele la información durante un tiempo limitado.
- La división COCHRD necesita usar la información en un proceso de desalojo o terminación, tal como para desalojar a su abusador/a o perpetrador/a o dar por terminada la asistencia que su abusador/a o perpetrador/a recibe bajo este programa.
- Una ley requiere que la división COCHRD o su arrendador revele la información.

El decreto VAWA no limita la responsabilidad de la división COCHRD de cumplir con las órdenes judiciales sobre el acceso o el control de la propiedad. Esto incluye las órdenes emitidas para proteger a una víctima y las órdenes para la división de bienes entre los miembros del hogar en casos de ruptura familiar.

Razones por las que Un/a Inquilino/a Elegible a los Derechos de Ocupación Bajo el Decreto VAWA Puede Ser Desalojado/a o Su Asistencia Puede Ser Dada por Terminada

Usted puede ser desalojado/a o su asistencia puede ser dada por terminada debido a infracciones serias o repetidas a su contrato de alquiler que no estén relacionadas con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho cometido en su contra. Sin embargo, la división COCHRD no puede requerir que los inquilinos que hayan sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho cumplan con un conjunto de reglas más estricto que el que aplica a los inquilinos que no hayan sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho.

Es posible que las protecciones descritas en este aviso no sean aplicables, y a usted se le podría desalojar y dar por terminada su asistencia, si la división COCHRD puede demostrar que el no desalojarle o dar por terminada su asistencia presentaría un peligro físico real que:

1. Ocurriría dentro de periodo de tiempo inmediato, y
2. Podría resultar en la muerte de o daño físico serio a otros inquilinos o a aquellos que trabajan en la propiedad.

Si la división COCHRD puede demostrar lo anterior, la división COCHRD sólo debe dar por terminada su asistencia o desalojarle si no se puede tomar cualquier otra acción para reducir o eliminar la amenaza.

Otras Leyes

El decreto VAWA no reemplaza cualquier ley federal, estatal o local que provea mayor protección a las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho. Usted puede tener derecho a otras protecciones de vivienda para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acecho bajo otras leyes federales, así como bajo las leyes estatales y locales.

Incumplimiento de los Requerimientos de Este Aviso

Usted puede reportar las infracciones a estos derechos a la división COCHRD y buscar ayuda, si es necesario, comunicándose o registrando una queja con Amy Jacobson, Gerente de Vivienda y Redesarrollo o con la oficina local de HUD en Phoenix.

Para Información Adicional

Usted puede ver una copia de la regla del decreto VAWA final de HUD en [gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2016-11-16/pdf/2016-25888.pdf](https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2016-11-16/pdf/2016-25888.pdf). Además, la división COCHRD debe poner a su disposición una copia de las regulaciones del decreto VAWA de HUD si usted pide verlas. Para preguntas relacionadas con el decreto VAWA, por favor comuníquese con su especialista en vivienda.

Para obtener ayuda con respecto a una relación abusiva, usted puede llamar a la Línea Nacional de Ayuda para la Violencia Doméstica al 1-800-799-7233, ó para personas con impedimentos auditivos al 1-800-787-3224 (TTY). Usted también puede contactar al 2-1-1 dentro de Arizona o en <https://211arizona.org/domestic-violence/>

Para los inquilinos que son o han sido víctimas de acecho y que buscan ayuda pueden visitar el Centro de Recursos para Víctimas del Crimen de Acecho en <https://www.victimsofcrime.org/our-programs/stalking-resource-center>. Para obtener ayuda con respecto a la agresión sexual, usted puede contactar al 2-1-1 dentro de Arizona o en 211arizona.org/domestic-violence.

Las víctimas de acecho que buscan ayuda pueden contactar al 2-1-1 dentro de Arizona o en 211arizona.org/domestic-violence.

**AVISO DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN BAJO EL DECRETO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
FORMA DE HUD 5380**

**La Certificación de Violencia Doméstica, Violencia de Pareja, Agresión Sexual, o Acecho, y Documentación
Alternativa, Forma de HUD 5382**

Yo he recibido una copia de las formas de HUD arriba mencionadas.

Domicilio Físico

NOMBRE DEL/LA SOLICITANTE/INQUILINO/A EN LETRA DE MOLDE: _____

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE/INQUILINO/A: _____

FECHA DE LA FIRMA: _____

Firma de Otro Miembro Adulto del Hogar

Fecha

Firma de Otro Miembro Adulto del Hogar

Fecha

Firma de Otro Miembro Adulto del Hogar

Fecha

**CERTIFICACIÓN DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA,
VIOLENCIA DE PAREJA,
AGRESIÓN SEXUAL, O ACOSO,
Y DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA**

**Departamento de Vivienda y
Desarrollo Urbano de los Estados Unidos**

Núm. de Aprobación de OMB 2577-0286

Expira en 06/30/2017

Propósito de la Forma: El Decreto Sobre la Violencia Contra la Mujer (“VAWA” por sus siglas en inglés) protege a los solicitantes, inquilinos y participantes del programa en ciertos programas del departamento HUD en contra de que se les desaloje, deniegue la asistencia con la vivienda, o se les dé por terminada la asistencia con la vivienda basándose en actos de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso contra ellos/as. A pesar del nombre de esta ley, la protección bajo el decreto VAWA está disponible para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual y acoso, independientemente de su género sexo, identidad de género, u orientación sexual.

El Uso de Esta Forma Es Opcional: Si usted está buscando protecciones bajo el decreto VAWA de su proveedor de vivienda, su proveedor de vivienda puede darle una solicitud por escrito que le pida que envíe documentación sobre el incidente o incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso.

En respuesta a esta solicitud, usted o alguien a su nombre puede completar esta forma opcional y enviarla a su proveedor de vivienda, o usted puede presentar uno de los siguientes tipos de documentación de terceros:

(1) Un documento firmado por usted y un/a empleado/a, agente, o voluntario/a de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico, o un profesional de salud mental (colectivamente, “profesional”) de quien usted haya solicitado ayuda relacionada con la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso, o los efectos del abuso. El documento debe especificar, bajo pena de perjurio, que el profesional cree que el incidente o los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso ocurrieron y que cumplen con la definición de “violencia doméstica”, “violencia de pareja”, “agresión sexual”, o “acoso” en las regulaciones de HUD en el código 24 CFR 5.2003.

(2) Un registro de una agencia del cumplimiento de la ley, corte, o agencia administrativa federal, estatal, tribal, territorial o local;

Ó

(3) A discreción del proveedor de la vivienda, una declaración u otra evidencia provista por el/la solicitante o inquilino/a.

Presentación de la Documentación: El período de tiempo para presentar la documentación es de 14 días hábiles a partir de la fecha en la que usted reciba una solicitud por escrito de su proveedor de vivienda pidiéndole que provea documentación del evento de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Su proveedor de vivienda puede, pero no está obligado a, extender el período de tiempo para presentar la documentación, si usted solicita una prórroga al período de tiempo. Si la información solicitada no se recibe dentro de los 14 días hábiles siguientes a la fecha en la que usted reciba la solicitud de documentación, o cualquier extensión de la fecha proporcionada por su proveedor de vivienda, su proveedor de vivienda no necesita otorgarle cualquiera de las protecciones bajo el decreto VAWA. La distribución o emisión de esta forma no sirve como solicitud por escrito de certificación.

Confidencialidad: Toda la información provista a su proveedor de vivienda con respecto al/los incidente/s de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso se mantendrá en forma confidencial y dichos datos no se ingresarán en cualquier base de datos compartida. Los empleados de su proveedor de vivienda no deben tener acceso a estos detalles a menos que sea para concederle o denegarle a usted protecciones bajo el decreto VAWA, y dichos empleados no pueden divulgar esta información a cualquier otra entidad o individuo, excepto en la medida en que la divulgación sea: (i) consentida por usted por escrito en una liberación por tiempo limitado; (ii) necesaria para ser usada en un procedimiento de desalojo o audiencia con respecto a la terminación de la asistencia; o (iii) de otro modo sea requerida por la ley aplicable.

PARA SER COMPLETADA POR O A NOMBRE DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE PAREJA, AGRESIÓN SEXUAL, O ACOSO

1. Fecha en la que la solicitud por escrito es recibida por la víctima: _____

2. Nombre de la víctima: _____

3. Su nombre (si es distinto al de la víctima): _____

4. Nombre/s de otro/s miembro/s de la familia que aparezcan en el contrato de arrendamiento: _____

5. Residencia de la víctima: _____

6. Nombre del/la perpetrador/a acusado/a del delito (si se conoce y se puede divulgar en forma segura): _____

7. Relación del/la perpetrador/a acusado/a del delito con la víctima: _____

8. Fecha/s y hora/s del/los incidente/s (si se saben): _____

10. Ubicación del/los incidente/s: _____

En sus propias palabras, describa brevemente el/los incidente/s. Si necesita más espacio, por favor use el reverso de esta forma u otra hoja de papel:

Esto es para certificar que la información proporcionada en esta forma es verdadera y correcta de acuerdo a mi mejor conocimiento y memoria, y que la persona mencionada anteriormente en el Artículo 2 es ó ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. Yo reconozco que la presentación de información falsa podría poner en peligro la elegibilidad al programa y podría ser la base para la denegación de la admisión, la terminación de la asistencia, o el desalojo.

Firma _____ Firmado en (Fecha) _____

Carga del Reportaje Público: Se calcula que la carga del reportaje público de esta recopilación de información es de un promedio de 1 hora por respuesta. Esto incluye el tiempo para recopilar, revisar, y reportar los datos. La información provista es para que sea usada por el proveedor de vivienda para solicitar la certificación de que el/la solicitante o inquilino/s es víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual, o acoso. La información está sujeta a los requerimientos de confidencialidad del decreto VAWA. Esta agencia no puede recopilar esta información, y no se requiere que usted llene esta forma, a menos que ésta muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto que sea válido actualmente.